



DECRETO
Decreto número: 2026/15

Extracto: BASES DE CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR SOCIOCULTURAL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL -LINEA 2-

DECRETO.-

Visto el proyecto de Bases de convocatoria que regula el proceso de selección de DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL -PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL 2025 -LINEA 2-.

CONSIDERANDO que tratándose de la selección de personal laboral temporal no se requiere la previa aprobación e inclusión de las plazas vacantes en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que el contenido de las Bases es conforme con los Artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; así como los principios establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la C.E y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, principios rectores de la selección del personal de las Administraciones Públicas, y al que se halla sometida por tanto la selección del personal laboral con independencia del carácter temporal del mismo en este caso.

CONSIDERANDO que la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal es competencia del Alcalde Presidente de la Corporación tal y como establecen los artículos 21.1 g) y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a quien le corresponde igualmente realizar la convocatoria.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regular el proceso de selección DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL -PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL 2025 -LINEA 2- el texto íntegro de las mismas que se acompaña a la presente como Documento Anejo.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública que se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. - Ordenar la inserción del anuncio de la convocatoria junto con las Bases que han de regir el proceso de selección tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica, su página Web así como a través de cualquier otro medio que se estime conveniente con objeto de dar la mayor difusión.

Lo manda y firma en Valenzuela de Calatrava el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada





DECRETO

Decreto número: 2026/15

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR/A ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES –PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL 2025 –LINEA 2-.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un puestos de trabajo de Monitor/a actividades socioculturales dentro del Plan Extraordinario de Empleo Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real 2025 –línea 2- en régimen de funcionario interino a través de un programa de carácter temporal con una duración inicial de 9 meses y jornada completa, ampliable hasta el máximo legal permitido de cuatro años.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Perfil y número de puestos ofertados: 1 Trabajador /a

Requisitos específicos de titulación:

TECNICO SUPERIOR EDUCACION INFANTIL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada





DECRETO

Decreto número: 2026/15

SEGUNDA: Funciones a desarrollar en el puesto

Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo, son las siguientes:

Fomento de la participación: activación de procesos que conviertan a los ciudadanos en sujetos activos de su propia comunidad.

Conexión con recursos: establecimiento de redes de colaboración con otras instituciones, asociaciones y servicios sociales del entorno.

Promoción de valores: transmisión de actitudes de respeto, solidaridad y democracia a través de todas las actividades

Conducción de grupos: implementación de técnicas de dinámica de grupos para mejorar la cohesión y el aprendizaje compartido.

Adaptación de contenidos: adaptación de las dinámicas a colectivos específicos (infancia, juventud, personas mayores o personas con discapacidad).

Información y difusión: publicitar las actividades y atraer a los usuarios mediante estrategias de comunicación.

Control de datos: registro de la asistencia y participación de los usuarios para la elaboración de informes y memorias.

Participación técnica: asistencia y organización de reuniones con equipos multidisciplinares (trabajadores sociales, psicólogos, educadores) para coordinar casos específicos.

Diseño de programas: elaboración del plan anual de animación, estableciendo objetivos, metodologías y actividades específicas.

Gestión presupuestaria: coordinación y supervisión del presupuesto asignado a los proyectos de animación.

Evaluación continua: análisis del impacto de las intervenciones para ajustar las estrategias y mejorar los resultados sociales.

Coordinación de equipos: dirección y supervisión del trabajo de monitores y voluntarios a su cargo.

Las personas seleccionadas estarán obligadas a participar en todas las acciones formativas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/15

que para el desempeño de su actividad laboral se convoquen desde la Diputación Provincial o desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
- b. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión de al menos una de las siguientes titulaciones o formación: **TECNICO SUPERIOR EN EDUCACION INFANTIL.**
- f. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos recogidos en la convocatoria, y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/15

siempre referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a desempeñar el puesto de trabajo mediante el correspondiente nombramiento en la forma legalmente prevista, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose exclusivamente por Registro Telemático, durante el plazo de DIEZ DIAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncios de la convocatoria en el Tablón Municipal de Anuncios .

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Certificado de vida laboral / certificados de empresa/contrato laboral.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y de baremación.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán nombrados de entre el personal del ayuntamiento y la abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos **23 y 24 de la Ley 40/2015 , de Régimen Jurídico del Sector Público**. El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, contar con la titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la convocada; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/15

valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros:

PRESIDENTE: D. Mario Caballero Gómez, (Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional).

VOCALES: D^a. M^a Sagrario Valbuena Gómez, (Funcionaria del Ayuntamiento de Granátula de Cva.).

D. Julián Gómez Gómez, Funcionario del Ayuntamiento de Granátula de Calatrava.

D. José Feliciano Rodríguez Soler, Funcionario del Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real)

SECRETARIO: D.Francisco Antonio Vállez Gómez. Departamento de Personal Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

OCTAVA. Sistema de selección y desarrollo del proceso

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente (diplomas, certificados de cursos, certificados de empresa, contratos y vida laboral) en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

MÉRITOS A VALORAR:

a) Experiencia profesional

1. Por servicios prestados en el puesto de monitor/dinamizador sociocultural en la Administración Pública: 0.50 puntos por mes trabajado, con un máximo de **6 puntos**
2. Por experiencia laboral el puesto de monitor/dinamizador sociocultural en la empresas privadas: 0.40 puntos por mes trabajado, con un máximo de **2 puntos**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO
Decreto número: 2026/15

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los **8 puntos**.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Solo serán valorados los meses completos, no teniéndose en cuenta los periodos inferiores al mes.

Para la acreditación de dicha experiencia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo o certificado de empresa justificativo de la experiencia manifestada en empresas privadas, con referencia expresa al periodo de prestación de servicios y categoría en la que se han prestado los mismos.

- Certificado de servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

En todo caso, informe de vida laboral actualizado en el que consten los servicios cuya valoración se pretende.

b) Formación. Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar y que hayan sido impartidos, organizados o avalados por:

- Administraciones Públicas.
- Centros de formación u organizaciones sindicales en cuanto a cursos desarrollados en ejecución de un plan de formación continua de las Administraciones Públicas.
- Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 30 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 31 a 60 horas de duración: 0,40 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada





DECRETO

Decreto número: 2026/15

- De 61 a 100 horas de duración: 0,80 puntos.
- De 101 a 150 horas de duración: 1 punto.
- De 151 a 300 horas de duración: 1,50 puntos.
- De 301 a 500 horas de duración: 3 puntos.
- De 500 o más horas de duración: 4 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado será de **5 puntos**.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta. Podrán ser valoradas otras titulaciones oficiales siempre que guarden relación directa con las funciones o tareas a desempeñar. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

c) Proyecto de actividades: por la valoración de la redacción del proyecto de actividades a entregar, máximo **4 puntos**.

CALIFICACIÓN FINAL. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso. En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que más tiempo haya prestado sus servicios en el Ayuntamiento de VALENZUELA CVA como monitor/dinamizador sociocultural. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional y proyecto de actividades, en ese orden.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta. Podrán ser valoradas otras titulaciones oficiales siempre que guarden relación directa con las funciones o tareas a desempeñar. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

tenida en los apartados de experiencia profesional y formación respectivamente.





DECRETO
Decreto número: 2026/15

NOVENO. Resultado del proceso y propuesta de contratación.

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo. Resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

- De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

Valenzuela de Cva. 13 de Febrero de 2026

EL ALCALDE

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



